



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Iribarren

VISTO:

El **EX-2024-00471518- -UNC-ME#FD** mediante el cual alumno Iribarren, José acerca de la rectificación de Acta de Examen N° 02599, Libro: E2023 de fecha 04/08/2023, respecto de la asignatura (05-00312) LENGUAJES Y PRACTICAS COMUNICATIVAS.

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en el expediente N° de orden 02, el alumno Iribarren, señala que: “...Envío formulario de rectificación de acta de la asignatura Lenguaje y Prácticas Comunicativas del Profesorado de Cs. Jurídicas. Las docentes ya están enteradas de la omisión de dicha nota en mi historia académica. Estoy a disposición para colaborar con lo que sea necesario...”

Por otro lado en N° de orden 3, IF-2024-00471614-UNC-DPJ#FD la Coordinación del Profesorado en Ciencias Jurídicas manifiesta que: “...El estudiante IRIBARREN, JOSE DAVID, DNI 35581916 solicita la rectificación de la nota de su examen de la asignatura Lenguajes y Prácticas comunicativas de la carrera del Profesorado en Ciencias Jurídicas, toda vez que dicha asignatura fue rendida por el estudiante el día 10 de agosto de 2023, y obtuvo como nota 7 (siete)...”

En IF-2024-00481642-UNC-SAC#FD, orden 6, se incorpora copia del acta en donde consta el error señalado.

A N° de orden 7, IF-2024-00536052-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 7 (Siete) obtenida por el alumno IRIBARREN, José David.

De acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de

notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación del Acta de examen N° 02599, Libro: E2023 con fecha de 04 de agosto de 2023, 2° Llamado del ciclo académico 2023 de la asignatura (05-00312) LENGUAJES Y PRACTICAS COMUNICATIVAS, comisión Fernández, a fin de reemplazar, la leyenda AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **IRIBARREN, José David, DNI 35.581.916 Mat. 200915450** por la correspondiente calificación **7 (SIETE)**., mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.